Año de 1952 Lunes 3 de Noviembre Núm. 132

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)............	125,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)....	40,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)....	70,00 íd.
Otras entidades y particulares (año).........	140,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN *de 25 de octubre de 1952 por la que se regula la reserva de destinos en las Corporaciones locales a personal militar.*

Establecida por Ley de 15 de julio de 1952 la reserva de empleos y destinos administrativos de carácter meramente auxiliar en un 50 por 100, y subalternos en un 80 por 100, en las plantillas de la Administración central, provincial y municipal, se viene observando que algunas Corporaciones locales no interpretan exactamente tal obligación, lo que ha dado lugar a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de septiembre último.

Para lograr el debido cumplimiento de lo ordenado, ya que la referida Ley entró en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, este Ministerio, sin perjuicio de dictar en su día normas más detalladas sobre la materia, dispone:

a) *Vacantes de Auxiliares administrativos y personal subalterno*

1.° Las vacantes de Auxiliares administrativos y personal subalterno, cuyas convocatorias a oposición o concurso se hayan publicado con posterioridad al día 17 de julio de 1952, quedan sujetas a la reserva de cupos en favor de la Agrupación temporal militar para servicios civiles, por lo que el número de plazas comprendidas en las mismas se entenderá automáticamente reducido a las que resten de detraer del total de las anunciadas las que corresponden a personal de la citada Agrupación: un 50 por 100 en las de Auxiliares administrativos, y un 80 por 100 en las de subalternos.

2.° Cuando se trate de convocatorias de una sola plaza, ésta quedará reservada a la citada Agrupación, y la oposición o concurso se entenderán anulados.

3.° Las plazas detraídas de las convocatorias a que hacen referencia los dos números anteriores quedarán automáticamente a disposición de la Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles, a la que deberán comunicar las Corporaciones afectadas las retribuciones asignadas a aquéllas por todos conceptos, y la que, en consecuencia, les corresponda con arreglo al artículo 21 de la Ley, a fin de proceder a su adjudicación.

4.° En lo sucesivo, las convocatorias que comprendan dos o más plazas de Auxiliares administrativos o de subalternos se encabezarán en la siguiente forma: «Vacantes en esta Corporación ... plazas de ..., se reservan ... a los efectos de la Ley de 15 de julio de 1952, y las ... restantes se convocan a (concurso, concurso oposición u oposición, según proceda), con arreglo a las siguientes Bases...», y los Gobernadores civiles no autorizarán su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin que la Junta calificadora las haya visado expresamente en la siguiente forma: «Queda tomada nota de las ... vacantes reservadas al personal militar».

5.° Cuando se trate de una sola vacante, las Corporaciones la comunicarán a la Junta, a efectos de que sea provista por personal de la Agrupación, o para que aquélla autorice su convocatoria si hubiere sido reservado suficiente número de vacantes anteriores de la misma clase dentro de la propia Corporación.

b) *Vacantes de personal de servicios especiales*

6.° Quedarán en suspenso las oposiciones y concursos anunciados con posterioridad al día 17 de julio de 1952 para cubrir vacantes de funcionarios de servicios especiales, y se prohibe asimismo la publicación de nuevas convocatorias hasta que se determine la calificación que proceda dar a las referidas vacantes, a efectos de la Ley.

c) *Vacantes de obreros de plantillas*

7.° De las convocatorias publicadas con posterioridad al 17 de julio de 1952 y de las que se publiquen en lo sucesivo se detraerá el 15 por 100 para su adjudicación a los Cabos primeros de los tres Ejércitos, a cuyo efecto se seguirán las normas indicadas en los números primero, segundo, tercero, cuarto y quinto de la presente.

d) *Servicios públicos provinciales y municipales*

8.° Cuando se trate de personal de servicios provinciales y municipales, que no tenga carácter de funcionario, sea cual fuere la forma en que estén gestionados tales servicios (arrendamiento, concesión, empresa mixta, empresa municipal, gestión directa con o sin órgano especial), deberán reservarse a disposición de la Junta calificadora los mismos porcentajes que establece la repetida Ley de 15 de julio del corriente año.

e) *Disposiciones finales*

9.° A fin de evitar demoras y trámites innecesarios, las Corporaciones comunicarán las vacantes directamente a la citada Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles, domiciliada en Madrid, calle de Prim, número 10.

10. Unicamente quedan exceptuadas de la reserva aquellas plazas convocadas o que se convoquen con carácter restringido para normalizar la situación de los interinos, temporeros y eventuales que lleven más de cinco años al servicio de la Corporación, en cumplimiento de la disposición transitoria segunda del Reglamento de funcionarios de Administración local de 30 de mayo del corriente año.

11. Este Ministerio dictará oportunamente normas concretas para que las Corporaciones locales puedan aplicar con la mayor claridad y exactitud los preceptos pertinentes en cada caso.

12. Los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción de la presente en los «Boletines Oficiales» de las provincias respectivas, y velarán estrechamente por el debido cumplimiento de los preceptos legales, corrigiendo con rigor cualquier acto que tienda a desvirtuar la efectividad de éstos, llegando incluso, si fuere necesario, a suspender los acuerdos de las Corporaciones, a tenor de los artículos 365 de la Ley de Régimen Local y 332 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales.

Madrid, 25 de octubre de 1952.

PEREZ GONZALEZ

(Del «B. O. del E.», 27 octubre, n.° 301.)

Ministerio de Trabajo

ORDEN *de 30 de octubre de 1952 por la que se dispone el abono de una gratificación extraordinaria a los trabajadores comprendidos en las Reglamentaciones de Trabajo que se especifican.*

Ilmo. Sr.: Con destino a los trabajadores comprendidos en las Reglamentaciones de Trabajo que se indican, y en atención a las circunstancias que en los mismos concurren, se estima necesario establecer una gratificación extraordinaria de carácter circunstancial y por una sola vez.

En su virtud,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.° Dentro del próximo mes de noviembre se abonará por las empresas correspondientes una gratificación extraordinaria, por el importe de una mensualidad de su haber, a los trabajadores comprendidos en las siguientes Reglamentaciones de Trabajo: Banca Privada, Banco Exterior de España, Banco Hipotecario, Banco de España, Banco de Crédito Local, Banco de Crédito Industrial, Empresas de Seguros, Cajas Generales de Ahorro Popular, Industrias Químicas, Industrias del Vidrio, Industrias de Cerámica, Minas de Plomo, Industria Maderera, Industria Papelera, Minas Metálicas, Comercio, Compañía de Líneas Aéreas Iberia y demás empresas de Navegación, a las que se ha hecho extensiva la misma; Empresas navieras, Empresas Consignatarias de Buques, Entidades de Radiodifusión, Compañía Internacional de Coches-Camas, Empresas de Contratas Ferroviarias, Compañías concesionarias de Ferrocarriles de uso público y Explotación de Ferrocarriles por el Estado y RENFE.

Art. 2.° Dentro del próximo mes de noviembre y por las Empresas de que dependen, se abonará una gratificación extraordinaria por el importe de veintiún días de su retribución a los trabajadores comprendidos en las siguientes Reglamentaciones de Trabajo: Minas de Carbón, Industrias Siderometalúrgicas, Construcción y Obras Públicas, Tejas y Ladrillos, Fabricación de Cemento, Yesos y Cales, Industrias de Fabricación de Artículos Derivados del Cemento, Industrias del Corcho, Industrias dedicadas a la Captación, Elevación, Conducción y Distribución de Agua, Industrias dedicadas a la Producción y Distribución de Energía Eléctrica, Industrias Textiles del Sector Lana, Sector Algodón, Hilos Comerciales y Redes para Pescar, Boinas, Sector Seda, Cintería, Trencillería y Pasamanería, Fibras artificiales, Aprovechamiento de desperdicios, Sector Géneros de Punto, Mantas y Muletones de Algodón, Mantas y Muletones de Mezcla, Alfombras y Tapices, Cintas de Carda, Fibras Diversas, Obtención de Fibra de Lino, Manual del Esparto, Fieltros y Sombreros, Obtención de Fibras de Algodón, Manipulación de Trapos, Manual del Cáñamo y Acondicionamiento Textil; Industrias de Artes Gráficas, Manipulado de Cartón y Manipulado de Papel de Fumar; Prensa, Industria Harinera y Normas Complementarias para la fabricación de Purés y Similares y de Piensos Compuestos; Industria Panera, Industria Elaboradora del Arroz, Industrias de Transporte por Carretera, Compañías Ferrocarril de Barcelona, S. A. y Gran Metropolitano de Barcelona, S. A., Compañía del Metropolitano de Madrid, S. A., y Compañías de Tranvías, tanto Provinciales como Locales.

Art. 3.° A los efectos del pago de las gratificaciones referidas se entenderá por salario el base de la categoría del trabajador, incrementado con los aumentos por antigüedad, en su caso, y el plus o pluses de carestía de vida legalmente establecidos.

Art. 4.° Las presentes gratificaciones extraordinarias tendrán la consideración de gastos de Empresa; e igualmente no serán computables a efectos de Seguros Sociales ni Montepíos de Previsión Laboral, y no incrementarán el Plus Familiar.

Art. 5.° Las empresas que vo-

juntariamente hayan satisfecho alguna paga extraordinaria durante los meses transcurridos del año en curso, no vendrán obligadas a satisfacer las que por la presente Orden se establecen.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1952.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del «B. O. del E.,» 1 noviembre, n.º 306.)

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONVOCATORIA

Haciendo uso de las facultades que me confiere el apartado a) del artículo 268 de la Ley articulada de Régimen Local, he acordado convocar al Pleno de la Excma. Diputación a sesión extraordinaria para el próximo día 7 de noviembre, a las doce horas, en el Salón de sesiones del Palacio provincial, al objeto de tratar de los asuntos siguientes:

1. Aprobación del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de los corrientes.
2. Nombramiento de Recaudador de la Zona de Riaza.
3. Expediente de segregación de la villa de Aguilafuente del partido judicial de Cuéllar y su unión al de Segovia.
4. Concesión de la «Medalla del Excombatiente Segoviano» a varios solicitantes que tienen la documentación completa.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 31 de octubre de 1952.—El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca.* P. S. M., el Secretario, *Manuel Cuervo Cortés.*

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de Previsión

Derección de Subsidios y Seguros Unificados

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Régimen obligatorio de subsidios familiares

RAMA DE NUPCIALIDAD

Convocatoria de concurso de premios para el mes de enero de 1953

La distribución de los Premios de nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de trabajo de 5 de mayo de 1949, complementada por las de 28 de julio y 6 de diciembre de 1950, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que el Instituto Nacional de Previsión convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de enero de 1953 con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los Premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

(a Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotos correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso liquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión, y lo mismo que los documentos que las acompañen, excepto las certificaciones de nacimiento, deberán estar expedidas dentro del mes de esta convocatoria, y deberán presentarse en esta Delegación Provincial, sita en la Plaza de la Reina D.ª Juana, número 4, ó en sus Agencias, hasta el día 30 de noviembre corriente, antes de las trece horas.

Si fuesen remitidas por correo, habrán de ser depositadas dentro del mismo plazo.

4.ª La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.ª El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición del Instituto Nacional de Previsión la justificación de su inversión.

Segovia, 2 de noviembre de 1952. *El Director Provincial.*

RAMA DE NATALIDAD

Convocatoria de concurso de premios para 1953

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Trabajo de 16 de diciembre de 1950, se procede a convocar el Concurso para la concesión de los Premios a la natalidad correspondientes al año 1953, que se otorgarán por el Ministerio de Trabajo, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los Premios establecidos son:

a) Uno nacional de 50.000 pesetas para el matrimonio español que mayor número de hijos haya tenido al 1.º de enero próximo.

b) Uno nacional de 50.000 pesetas para el matrimonio español que conserve mayor número de hijos vivos el 1.º de enero de 1953.

c) Cincuenta Premios de 15.000 pesetas, que se otorgarán, uno en cada provincia, al matrimonio español, con domicilio en ella, que haya tenido mayor número de hijos al 1.º de enero próximo.

d) Cincuenta Premios de 15.000 pesetas cada uno, que se concederán, también por provincias, al matrimonio español que tenga en 1.º de enero de 1953 el mayor número de hijos vivos.

2.ª Podrán solicitar estos Premios todos los matrimonios españoles.

3.ª Será requisito indispensable para obtener los premios por el concepto de mayor número de hijos vivos, haber tenido uno en el presente año.

4.ª Las solicitudes se extenderán en el modelo al efecto confeccionado por la Dirección de Subsidios y Seguros Unificados, que se facilitará en las Delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Previsión y en sus Agencias, y deberán ser firmadas por el padre o, en su defecto, por la madre.

5.ª Las instancias se presentarán o remitirán a la Delegación Provincial o Agencia del Instituto Nacional de Previsión a cuyo territorio corresponda el lugar de residencia habitual del solicitante, hasta el 10 de enero próximo, a las trece horas.

La concesión de los Premios se llevará a efecto por la Dirección General de Previsión, y su entrega a los adjudicatarios tendrá lugar el día 19 de marzo de 1953.

Segovia, 2 de noviembre de 1952. *El Director Provincial.*

2575

Diputación Provincial de Segovia

SERVICIO DE RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

EDICTO

Zona de la Capital

Pueblos de la Zona.—Año de 1952 y anteriores

CONTRIBUCION URBANA

Don Julio López Miguel, Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública de los pueblos siguientes de la Zona, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante, o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente Edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las Casas Consistoriales de los pueblos de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que con fecha 30 septiembre de 1952 se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del Capítulo 5.º, Sección primera.

Número, nombres de los deudores y débitos

SEGOVIA

494 Juan Izquierdo, Cuesta de los Hoyos, 108,90 pesetas.
385 Hijos de Pedro Arrieta, Cementerio, 133,07.
1634, 1635 y 1636, Martín Carretero, Puente San Lorenzo, 849,08.
2298 José Fernández Frutos, Teniente Ochoa, 32, 349,68.
253 Felipe Lázaro Monjas, Cañuelos, 29, 401,54.
651 Maximina Núñez, Escultor Marinas, 13, 1.357,72.
A Cirilo Martín Gómez, Cueva de la Zorra, 802,50.
2084 Antonio Piñuela Aranda, Carretera San Rafael, 2.173,12.
1866 Diego Colón, San Esteban, 16, 310,00.
1408 Domingo Marinas Frutos, Peñascal, 4.698,61.
1831 Antonio Wells Heras, San Clemente, 8, 843,18.

EL ESPINAR

1350 Mariano García González, Paseo Rivera, 360,95 pesetas.
1230 Herederos de Inocente González, Juan de la Prida, 3, 345,56.
1281 Benigno Martín Ramos, Peinetas, 913,63.
1044 Irene Rosa Zabaner, San Cayetano, 410,03.
1135 Vecinos y Colonia Veraniega, Gil Becerril, 484,59.
925 Elisa Gómez de Llano, Capitán Perteguer, 1.722,05.
972 Manuel Alvarez, Capitán Perteguer, 2.612,07.
1248 José Beltrán, Menadro, 533,70.
1138 León Hernández Vega, Gil Becerril, 334,80.
1338 José Gimeno Fernández, Prado Lozano, 2.136,30.
1126 Rafael Martínez Macarino, Gil Becerril, 1.136,63.
A Concepción Méndez Viejo, Goya, 3.040,72.
1170 Santiago Muñoz, Goya, 1.698,88.
1637 Domingo Rodríguez Arce, Cogorrillo, 4.095,27.
1149 Valentín Sama Pérez, Gil Becerril, 417,22.
393 Victoria Núñez de la Fuente, González Bravo, 2.356,16.
1367-68 Antonio Zayas, Paseo Rivera, 3.107,91.
1532 Pilar Aguija Herrero, Carboneras, 40,15.
1563 Manuel Alfaro Meila, Estación, 90,15.
1030 María Alvarez, San Cayetano, 140,73.
1754 José Aparicio Barbero, Venta de la Cruz, 320,15.
1755 Teresa Aparicio Barbero, Venta de la Cruz, 320,15.
1090 El Ayuntamiento, Gil Becerril, 105,00.
593 Dorotea Barreno García, Peregrinos, 2, 58,50.
72 León Barreno Cámara, Cantarranas, 30, 160,80.
488 Sabina Barreno Matute, I. Apellaniz, 26, 415,20.
1611 Comunidad y Tierra, El Baldío, 380,20.
1066 Rita Corredera, La Fuentecilla, 58,40.
1749 Rita Corredera, Venta Esperanza, 68,02.
1698 Carlos Díez Pacheco, Molino la Concha, 62,15.
825 Hijos de Juan Esteban, Valladolid, 89,19.
1213 Cirilo Fernández, Gudillos, 474,48.
508 Ceferina y Natividad García, José Antonio, 179,58.
1106 Rodolfo García de Pablos, Gil Becerril, 261,58.
884 Cipriano Jeromini Mateos, Capitán Perteguer, 773,04.
480 Juan Gete Martín, I. Apellaniz, 18, 332,14.
927 Gregorio Gómez de Llano, Capitán Perteguer, 70,56.
1220 Antonio González de Benito, Gudillos, 145,05.
1700 Herederos de Felipe González, Las Monjas, 49,82.
1695 Leocadio Herrero, La Mata, 62,61.
A Quintín Iglesias Galán, Capitán Perteguer, 786,19.
1057-65 Elena Leatherdale, D.ª Elena, 898,19.
1078 Eduardo Leira Cobeña, Las Fuentecillas, 341,27.
1073 Asunción López Pereira, La Fábrica, 76,86.
1237 Francisco López, Menacho, 145,51.
891 Francisco Lozano y Ponce de León, Capitán Perteguer, 658,35.
536 Blas Martín Mateos, Marqués Perales, 10, 89,15.
876 Engracia Oñoro, Zamora, 25, 54,60.
513 Cirilo Ordóñez, Marqués Castelar, 19, 148,00.
1076 Manuel Palacios Montero, Las Fuentecillas, 82,60.
517 Nicolasa Portal García, Marqués Castelar, 12, 168,15.
133 Angel Rodríguez Arce, Concepción, 27, 60,94.
161 El mismo, Concepción, 44 duplicado, 40,19.
1643 El mismo, Cogorrillo, 28,60.
605 Carmen Rodríguez Arce, San Juan, 1, 120,80.
610 Domingo Rodríguez Arce, San Juan, 9, 98,40.
1676 El mismo, Las Asperillas, 84,15.
1160 Domingo Rodríguez Arce, Gil Becerril, 48,15.

88 Lorenzo Rodríguez Fernando, Cantarranas, 118,60.
1152 Carolina y Teresa Ruiz, Gil Becerril, 112,40.
1527 Félix Sánchez García, Estación, 1.702,85.
631 Vicente Torrejón García, San Roque, 132,10.
41 Eusebio Turrero García, Cantarranas, 27 y 31, 118,20.
1439 Benjamín Valls Llacer, Serrano y Goya, 295,10.
524 Amparo Villa Ordóñez, Marqués Castelar, 9, 338,15.
1475 Carlos y Roberto Zenter, Serrano, 104,18.

ZARZUELA DEL MONTE

56 Vicente Otero Herrero, Escancharraneros, 22, 339,96 pesetas.
33 Vicente Herrero García, Cantarranas, 12, 117,08.
57 Amadeo Sanz González, Escancharraneros, 24 duplicado, 321,84.
163 Justa Ayuso Moreno, Real, 41, 40,15.
210 María Bermejo María, Travesía Escancharraneros, 1, 78,15.
93 Jesús Dimas Andrés, Iglesia, 2, 20,58.
154 León García Allas, Real, 47, 74,40.
159 El mismo, Real, 35, 74,40.
129 Gregorio González Sánchez, Espejos, 2, 58,90.
188 Leandro Herrero Antón, Señor Cura, 8, 44,15.
205 Valentina Herrero María, Sol, 13, 58,10.
174 Francisco María Migueláñez, San Antón, 10, 78,95.
126 Mariano María Barreno, Fuente, 18, 132,15.
198 Marcelino Martín Zorzo, San Sebastián, 15, 48,10.
107 Vicente Mesonero Moreno, General Peñas, 11, 40,04.
200 Eulogio Velasco Barreno, San Sebastián, 18, 38,10.

ABADES

129 Mariano García García, J. Pérez, 14, 50,30 pesetas.
216 Roque de Pablo Aragoneses, San Lorenzo, 31, 16,15.
178 Gumersinda del Pozo Pozo, San Lorenzo, 21, 53,66.

ENCINILLAS

50 Mariano Miguel, Real, 13, 17,44 pesetas.

HONTORIA

40 Julián del Alamo Cañas, Eras Mayo, 2, 20,12 pesetas.
22 Martín Matesanz Nogales, Canonjía, 22, 64,05.
172 Frutos Sastre y Ramón Galindo, Despoblado, 63,40.

LA LOSA

132 Joaquina López de Ayala, Caño, 4, 100,62 pesetas.
143 Joaquina López de Ayala, Chorrillo, 9, 121,35.
142 Joaquina López de Ayala, Chorrillo, 7, 90,85.
154 Julián Lucas Mingorría, Larga, 24, 75,45.
239 Herederos de Pedro Municio, Los Espejos, 4, 30,18.
215 José Regueira, Sierra, 26, 375,64.
152 Baltasar Sancho Fernández, Camino del Rancho, 24, 42,60.

MADRONA

17 Petra Heras, Cervantes, 2, 50,32 pesetas.
149 Agustín Velasco Calle, Real, 2, 36,24.

ORTIGOSA DEL MONTE

45 Wenceslao Alonso, Real, 55, 45,10.
A Luciano Lafuente Rodríguez, Rivera de los Molinos, 419,18.

OTERO DE HERREROS

120 Rafael Blas Calle, José Antonio, 6, 50,50 pesetas.
150 Emilio Carpintero Hernando, Onésimo Redondo, 6, 26,00.
82 Tristán Enjuto Casares, General Varela, 4, 62,89.
57 Remigio Gil Sanz Barreno, Despoblado, 34,77.
123 Domingo Piquero Miguel, San Antonio, 5, 18,10.
140 Domingo Sanz Sebastián, Calle Larga, 26,84.

REVENGA

202 Julio Muñoz García, Despoblado, 63,22 pesetas.
201 Julio Muñoz García, Despoblado, 63,22.

RODA DE ERESMA

9 Braulio Hernando, Curato, 1, 32,20 pesetas.

VALDEPRADOS

5 César Valmaseda, Despoblado, 752,59 pesetas.
4 César Valmaseda, Despoblado, 123,74.

VALSECA

183 Inés e Inocencio Fuentes, Calvo Sotelo, 4, 42,90 pesetas.
83 Mateo Hernangómez Hernangómez, Encaramancha, 26,72.
84 Narciso Hernangómez Soldado, Encaramancha, 8, 26,72.
156 Pedro Luengo Benito, Humilladero, 24, 32,92.
95 Félix Manso Cerezo, C. el Caño, 5, 80,50.
85 Tomás Manso Luengo, Encaramancha, 10, 26,75.

VALVERDE

211 Eusebio Matesanz Palacios, Postigo M., 2, 114,60 pesetas.
46 Mariano Tabanera Sevillano, Diseminado, 36,26.
205 Simeón Tabanera Herrero, Mazarías, 2, 67 08.
101 Mariano Velasco Lozano, Iglesia, 21, 53,66.

VEGAS DE MATUTE

27 Carlos Ramón Pérez, Despoblado, 53,70 pesetas.
26 Eustasio Cubo de Diego, Despoblado, 60,10.
76 Fructuoso Marinas, El Castillo, 20,20.
75 Francisco Pozo Useros, El Castillo, 34,10.

Y en cumplimiento del artículo 187 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Segovia, 11 de octubre de 1952.—El Agente Ejecutivo, *Julio López.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2967

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Riaza

Por medio del presente, hago saber a las autoridades de todo orden e intereso de los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la detención del autor o autores del hurto de lo siguiente: de tres mil quinientas treinta pesetas, en tres billetes de mil, otro de quinientas y seis de cinco, que tenía guardado en una cartera de cuero, color avellana, al que le fué sustraído, ESTEBAN ARRANZ GONZALEZ, vecino de El Muyo, en el establecimiento de bebidas sito en esta villa de Riaza, apodado «La Camisona», el día veintisiete de los corrientes.

Asimismo se gestione el rescate de dicha cantidad con la expresada cartera en poder de quienes se encuentre, y sean puestos los detenidos, en su caso, a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario 17 de 1952, sobre hurto.

Dado en Riaza a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. *Arsenio Mora.—Tomás López.*

2968

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Riaza

Por medio del presente, hagó saber a las autoridades de todo orden e intereso de los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la detención del autor o autores del hurto de lo siguiente: Una cartera con varios documentos que la misma contenía y tres billetes de mil pesetas, dos de quinientas, veintinueve de cien, dos de cincuenta, cinco de veinticinco y algo suelto de cinco y una pesetas, habiéndose recuperado la cartera y los documentos que la misma contenía, a excepción del dinero que se expresa en los billetes indicados, lo que le fué sustraído al vecino de Urueñas, JUAN PECHARROMAN DE FRUTOS, en el establecimiento sito en la villa de Riaza, Viuda de Pedro Ayuso, el día veinticinco de los corrientes.

Asimismo se gestione el rescate de dicha cantidad en poder de quienes se encuentre, y sean puestos los detenidos, en su caso, a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario 15 de 1952, sobre hurto.

Dado en Riaza a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—*Arsenio Mora.—Tomás López.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

DOCUMENTOS COBRATORIOS

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público los documentos cobratorios que se expresan, por el plazo que se indica, para el ejercicio de 1953.

Relación que se cita

RAPARIEGOS

Matrícula industrial, plazo de diez días.
Padrón de edificios y solares, ocho días.

VALDEVACAS Y GUIJAR

Matrícula de industrial, diez días.
Padrón de patente de automóviles, quince días.

MONTEJO DE AREVALO

Matrícula industrial, ocho días.
Riqueza rústica catastrada, ocho días.

MADRIGUERA

Listas cobratorias de riqueza rústica, ocho días.

FUENTEMILANOS

Documentos cobratorios de contribución territorial, riqueza rústica, ocho días.

ENCINILLAS

Matrícula industrial, diez días.
Patente de automóviles, quince días.
Padrón de edificios y solares, ocho días.
Padrón de rústica, ocho días.

MELQUE DE CERCOS

Listas cobratorias de edificios y solares, ocho días.
Listas cobratorias de rústica, ocho días.

SACRAMENIA

Matrícula industrial, diez días.

PAJARES DE FRESNO

Matrícula de industrial, diez días.
Padrón de edificios y solares, ocho días.
Padrón de riqueza rústica, ocho días.

LAGUNA RODRIGO

Matrícula de industrial, diez días.
Edificios y solares, ocho días.
Padrón de la riqueza rústica, ocho días.

JUARROS DE RIOMOROS

Matrícula industrial, diez días.
Edificios y solares, ocho días.
Riqueza rústica catastrada, ocho días.

FRESNEDA DE CUELLAR

Padrón de edificios y Solares, ocho días.
Listas cobratorias de rústica, ocho días.
Matrícula de industrial, diez días.

SAMBOAL

Lista de la riqueza rústica, matrícula industrial y padrón de automóviles, durante el tiempo reglamentario.

FUENTERREBOLLO

Padrón de edificios y solares, ocho días.
Lista cobratoria de rústica, ocho días.
Matrícula de industrial, diez días.
Patente nacional de circulación de automóviles, en sus diferentes clases, quince días.

LASTRAS DE CUELLAR

Lista cobratoria de rústica, ocho días.
Padrón de edificios y solares, ocho días.
Matrícula industrial, diez días.
Patente de automóviles quince días.

PRADENA

Patente de automóviles, quince días.
Matrícula industrial, diez días.
Contribución rústica, ocho días.
Contribución urbana, ocho días.

MONTERRUBIO

Padrón de rústica, ocho días.
Padrón de urbana, ocho días.

AGUILAFUENTE

Padrón de urbana, ocho días.
Matrícula industrial, diez días.
Padrón de automóviles, quince días.

JEMENUNO

Matrícula industrial, diez días.
Edificios y solares, ocho días.
Padrón de la riqueza rústica, ocho días.

FUENTEPELAYO

Apéndice de variaciones de la riqueza urbana (declaraciones presentadas por los propietarios), ocho días.
Apéndice negativo de variaciones de la riqueza rústica, ocho días.
Matrícula de contribución industrial con los padrones de la patente de automóviles, clases B y C, diez días.

ZARZUELA DEL PINAR

Listas de la contribución rústica, ocho días.
Matrícula industrial, diez días.

BERCIMUEL

Listas cobratorias para la contribución territorial rústica, ocho días.

REMONDO

Matrícula de la contribución industrial, diez días.
Padrón de edificios y solares, diez días.

NAVALMANZANO

Documentos cobratorios de la contribución rústica, ocho días.

SANTO TOME DEL PUERTO

Padrón de contribuyentes de la riqueza urbana, ocho días.

CEREZO DE ABAJO

Documentos contributivos de la riqueza rústica, ocho días.
Documentos contributivos de la riqueza urbana, ocho días.

TORREIGLESIAS

Padrones y listas cobratorias de la contribución territorial rústica y urbana, ocho días.

VILLAR DE SOBREPEÑA

Padrón de la riqueza urbana, ocho días.
Documento cobratorio de la riqueza rústica, ocho días.
Matrícula industrial, diez días.

TABLADILLO

Padrón de la riqueza rústica y urbana, ocho días.

MADERUELO

Matrícula industrial, ocho días.
Edificios y solares, ocho días.
Riqueza rústica catastrada, ocho días.

YANGUAS DE ERESMA

Matrícula industrial, diez días.
Padrón de edificios y solares, ocho días.
Lista cobratoria de rústica, ocho días.

COLLADO HERMOSO

Listas de la contribución rústica, quince días.
Padrón de edificios y solares, quince días.
Matrícula industrial y comercio, diez días.
Padrón de automóviles, quince días.

ALDEALENGUA DE STA. MARIA

Matrícula industrial, diez días.
Urbana, ocho días.
Rústica, ocho días.

LANGUILLA

Matrícula industrial, diez días.
Edificios y solares, ocho días.
Rústica, ocho días.

SEQUERA DE FRESNO

Matrícula industrial, diez días.
Padrón de edificios y solares, ocho días.

COZUELOS DE FUENTIDUEÑA

Matrícula de industrial, diez días.
Edificios y solares, ocho días.
Riqueza rústica catastrada, ocho días.

MATA DE CUELLAR

Patente de automóviles, quince días.
Matrícula industrial, diez días.
Padrón de edificios y solares, ocho días.
Padrón de rústica catastrada, ocho días.

BARBOLLA

Patente nacional de circulación de automóviles, quince días.
Matrícula de la contribución industrial, diez días.
Lista cobratoria de la contribución territorial rústica, ocho días.

MIGUELAÑEZ

Padrón de edificios y solares, ocho días.

ARAGONESES

Documentos cobratorios de la riqueza territorial urbana, ocho días.

MIGUEL IBAÑEZ

Padrón de edificios y solares, ocho días.

LA MATILLA

Matrícula de industrial, diez días.
Padrón de automóviles, quince días.

2061

MONTEJO DE AREVALO

ANUNCIO

Recibidas de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial las declaraciones, aprobadas, que fueron presentadas por los propietarios, y que han de rervir de base para la tributacion de la riqueza urbana de este término municipal en el proximo ejercicio económico de 1953, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan formular reclamaciones, las que únicamente habrán de fundarse en inexacta aplicación del descuento por huecos, reparos o servicios a que hace referencia el artículo 33 del Reglamento de 15 de septiembre de 1932.

Montejo de Arévalo a 30 de octubre de 1952.—El Alcalde, José Gallego.

2063

PAJARES DE FRESNO

EDICTO

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario de 1953, y aprobadas las ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula las Haciendas Locales.

Pajares de Fresno a 28 de octubre de 1952.—El Alcalde, Martín Alonso.

2064

OCHANDO

ANUNCIO

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas de exacciones que han de regir en el próximo ejercicio de 1953, con sus correspondientes tarifas, y acuerdo de imposición, quedan expuestas al público por espacio de quince días, para oir reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local.

Ochando, 21 de octubre de 1952.—El Alcalde, Gilberto Herranz.

2065

OTONES DE BENJUMEA

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Otones de Benjumea, 29 de octubre de 1952.-El Alcalde, Gonzalo Casado.

2874

ALDEALENGUA DE SANTA MARIA

Recibidas en esta Alcaldía las declaraciones presentadas y aprobadas por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, que han de servir de base para la tributación de la riqueza urbana de este término municipal en el ejercicio de 1953, quedan expuestas al público, por espacio de ocho días, al objeto de oir reclamaciones, que sólo versarán sobre errores aritméticos o de copia.

Aldealengua de Santa María, 11 de octubre de 1952.—El Alcalde, Cándido Martín.

2890

ESCOBAR DE POLENDOS

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Escobar de Polendos a 27 de octubre de 1952.—El Alcalde, Germán Martín.

2891

FUENTERREBOLLO

EDICTO

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario de 1953, y aprobadas las ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 581 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Fuenterrebollo a 27 de octubre de 1952.—El Alcalde, Raimundo Calvo.

2894

ENCINILLAS

EDICTO

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario de 1953, y aprobadas las ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula las Haciendas Locales.

Encinillas a 24 de octubre de 1952. El Alcalde, Claudio Perlado.

2896

ENCINILLAS

EDICTO

Se ha instruido por este Ayuntamiento, al amparo de los artículos 575 a 582 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, expediente justificativo de la alteración del orden de prelación de las exacciones municipales.

En el plazo de quince días pueden los contribuyentes recurrir en alzada ante el Ministerio de Hacienda, con arreglo y contra la resolución que dicte el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda. Presupuesto de 1953.

Encinillas a 24 de octubre de 1952. El Alcalde, Claudio Perlado.

2898

SACRAMENIA

Recibidas en esta Alcaldía las dedeclaraciones presentadas, y aprobadas por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, que han de servir de base para la tributación de la riqueza urbana de este Municipio en el ejercicio de 1953, quedan expuestas al público, por un plazo de ocho días, al objeto de oir reclamaciones, que han de versar en la inexactitud en la aplicación del descuento por huecos y reparos o servicios a que hace referencia el artículo 33 del Reglamento de 15 de septiembre de 1932.

Sacramenia, 27 de octubre de 1952. El Alcalde, Juan Castro.

2900

SANTIBAÑEZ DE AYLLON

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia el apéndice de variaciones en la contribución territorial urbana de este término municipal, que habrá de tener efectividad a partir del próximo año de 1953, queda expuesto al público por un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, las cuales sólo podrán versar sobre errores aritméticos.

Santibáñez de Ayllón a 27 de octubre de 1952.—El Alcalde, Francisco Chicharro.

2917

RIAGUAS DE SAN BARTOLOME

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de las obligaciones que se hacen constar en el mismo, se hace público que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Riaguas de San Bartolomé a 20 de octubre de 1952.—El Alcalde, Ignacio Sanz.

2918

ALCONADA DE MADERUELO

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de las obligaciones que se hacen constar en el mismo, se hace público que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Alconada de Maderuelo, 20 de octubre de 1952.--El Alcalde, Quintín Asenjo.

2919

CARRASCAL DEL RIO

Recibidas de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial las declaraciones, aprobadas, que fueron presentadas por los propietarios, y que han de servir de base para la contribución de la riqueza urbana de este término municipal en el próximo ejercicio económico de 1953, quedan expuestas al público en Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, con el fin de que los interesados puedan formular reclamaciones, las que únicamente habrán de fundarse en inexactitud de aplicación del descuento por huecos, reparos o servicios a que hace referencia el artículo 33 del Reglamento de 15 de septiembre de 1932.

Carrascal del Río a 24 de octubre de 1952. El Alcalde, Jacinto de Andrés.

2948

MATA DE CUELLAR

ANUNCIO

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Mata de Cuéllar a 28 de octubre de 1952.—El Alcalde, Luis Pascual.

IMPRENTA PROVINCIAL